

Coberturas y Sumas Aseguradas

La póliza solamente cubre accidentes deportivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 849/93, y en las condiciones de la póliza, dentro de un periodo de 18 meses desde la ocurrencia del accidente.

1. Asistencia médica-quirúrgica-sanatorial. ILIMITADA
2. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario: ILIMITADA.
3. Asistencia en régimen hospitalario concertado, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis: ILIMITADA.
4. Rehabilitación. Previo control y autorización por los servicios médicos de la aseguradora: ILIMITADA.
5. Resonancia magnética nuclear. Previa autorización: INCLUIDA.
6. Asistencia médico-quirúrgica-farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero: 6.010 €.
7. Compensaciones económicas por pérdidas anatómicas y/o funcionales: SEGÚN BAREMO.
8. Compensación económica en caso de tetraplejía: hasta 12.020 €
9. Auxilio al fallecimiento:
 - a. Como consecuencia directa del accidente deportivo: 6.010 €
 - b. En el caso de menores de 14 años, la indemnización será en concepto de gastos de sepelio por: 2.255 €
 - c. En la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivos: 1.875 €
10. Gastos originados por tratamientos ortésicos: INCLUIDOS.
11. Gastos originados odonto-estomatología, hasta: 600 €.
12. Gastos de traslado o de evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en el centro concertado más próximo, dentro del territorio nacional: ILIMITADO.